

AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA

SEDE DE SEVILLA
(RECURSO 366/2015)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SEVILLA
PRESENTADO
13 NOV 2015

D^a. REYES GUTIÉRREZ DE RUEDA GARCÍA, El Secretario Procuradora de los Tribunales, en nombre de la Organización Sindical **ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE PROFESORES DE RELIGIÓN EN CENTROS ESTATALES (APPRECE)**, según representación que se acredita mediante copia de poder general para pleitos que se adjunta al presente como **documento nº 1**, con la asistencia del Letrado D. FÉLIX MUÑOZ PEDROSA, ante V.I. comparezco, en el **RECURSO Nº 366/2015**, interpuesto por la Archidiócesis de Sevilla y Granada me persono, y como mejor proceda,

DIGO:

PRIMERO.- Que en el presente recurso, se está impugnando resolución de la Consejería de Educación, consistente en orden de 17 de marzo de 2015, por medio de la cual se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Primaria en Andalucía, que permite a los directores de los centros de educación primaria en la comunidad andaluza, acordar la reducción de las horas lectivas de enseñanza religiosa en los mismos.

SEGUNDO.- Que la organización que represento, tiene la condición de Sindicato más representativo del colectivo al que va destinada la norma, el profesorado de religión en centros públicos de la comunidad andaluza, luego es obvia su condición de interesados en la litis, motivo por el cual nos personamos en la misma, debiéndonos tener por parte en el procedimiento, todo ello al amparo de lo previsto en los artículos 19.1 a y b), y 21.1.b), de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa..

Por lo expuesto,

SUPLICO AL TSJA: Tenga por presentado este escrito con su documentación y copias, se sirva admitirlo, por hechas las manifestaciones que en él se contienen, se me tenga por personada y parte en el presente procedimiento, en nombre de quien represento, se me tenga por parte en el procedimiento, y cúrsense conmigo las sucesivas comunicaciones, con cuanto más proceda en Derecho. Es Justicia que pido en Sevilla a doce de noviembre de dos mil quince.

Proc. Reyes Gutiérrez de Rueda García

Ldo. Félix Muñoz Pedrosa.

